



**RESOLUCIÓN S.P.I. No. 018 DE 2016**

**Marzo 30 de 2016**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA DE URBANISMO OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN S.P.I. No 016 DEL 03 DE FEBRERO DE 2015"**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE COELLO, TOLIMA,**

En ejercicio de sus facultades Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 1077 de 2015, así como las consagradas en el EOT del Municipio de Coello, Tolima, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio*", compiló todas las normas concernientes a las funciones propias que les corresponden a las dependencias de Planeación en todos sus niveles.

Que en los artículos 2.2.6.1.1.1 y siguientes del referido Decreto se encuentra la regulación propia de las licencias de urbanismo.

Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Coello, Tolima, mediante Resolución S.P.I. No 016 de Febrero 03 de 2015 concedió Licencia de Urbanismo para el proyecto general de vivienda de interés social prioritaria que se adelantará en el Ente Territorial, el cual fue denominado "Urbanización Villa Paula".

Que en el Acto Administrativo tras-citado se dejó expresamente establecido que el titular de la Licencia corresponde el Municipio de Coello, Tolima, con NIT. 800100051-7.



**RESOLUCIÓN S.P.I. No. 018 DE 2016**

**Marzo 30 de 2016**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA DE URBANISMO OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN S.P.I. No 016 DEL 03 DE FEBRERO DE 2015"**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE COELLO, TOLIMA,**

En ejercicio de sus facultades Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 1077 de 2015, así como las consagradas en el EOT del Municipio de Coello, Tolima, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio"*, compiló todas las normas concernientes a las funciones propias que les corresponden a las dependencias de Planeación en todos sus niveles.

Que en los artículos 2.2.6.1.1.1 y siguientes del referido Decreto se encuentra la regulación propia de las licencias de urbanismo.

Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Coello, Tolima, mediante Resolución S.P.I. No 016 de Febrero 03 de 2015 concedió Licencia de Urbanismo para el proyecto general de vivienda de interés social prioritaria que se adelantará en el Ente Territorial, el cual fue denominado "Urbanización Villa Paula".

Que en el Acto Administrativo tras-citado se dejó expresamente establecido que el titular de la Licencia corresponde el Municipio de Coello, Tolima, con NIT. 800100051-7.



Que el artículo 1º de la Resolución S.P.I. No 016 de Febrero 03 de 2015 consagró dispuso:

"Conceder Licencia de Urbanismo Número S.P.I 016 FEBRERO 03 DE 2015, solicitada por el Alcalde, Doctor CARLOS ZARTA MARTINEZ, con C.C. 19.460.065, para el predio que a continuación se describe:

<i>TIPO DE SOLICITUD:</i>	<i>LICENCIA DE URBANISMO</i>
<i>MODALIDAD:</i>	<i>LICENCIA DE URBANISMO</i>
<i>PROPIETARIO:</i>	<i>MUNICIPIO DE COELLO, TOLIMA</i>
<i>IDENTIFICACIÓN:</i>	<i>NIT. 800100051-7</i>
<i>DIRECCIÓN DEL PREDIO:</i>	<i>LOTE 2, MANZANA 41,</i>
<i>BARRIO O SECTOR:</i>	<i>TRANSVERSAL 58</i>
<i>(...)</i>	<i>MUNICIPIO DE COELLO</i>
	<i>(...)</i>

Que la anterior Licencia de Urbanismo sufrió algunas modificaciones presentadas a solicitud del Municipio de Coello, Tolima, para tal efecto se expidió la Resolución No. S.P.I. No 038 de Abril 28 de 2015, así como la Resolución No. S.P.I. No 069 de Agosto 19 de 2015.

Que como quiera que el Municipio es el titular de la Licencia Urbanística antes citada, solicitó la modificación de la denominación del barrio o proyecto urbanístico de "Villa Paula" al de "URBANIZACIÓN SHEO".

Que se cumplen las previsiones legales señaladas en el Decreto Nacional 1077 de 2015, en especial las previstas en los artículos 2.2.6.1.2.1.1. y siguientes.

Que en mérito de lo anteriormente considerado, el suscrito Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Coello, Tolima,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Licencia Urbanística otorgada

"UNIDOS CONSTRUYENDO PROGRESO 2016-2019"  
PALACIO MUNICIPAL CARRERA 3 N° 2-41 TEL. 2886074-2886078



mediante Resolución S.P.I. No. 016 del 03 de Febrero de 2015, con sus respectivos cambios introducidos a través de la Resolución No. S.P.I. No 038 de Abril 28 de 2015, así como la Resolución No. S.P.I. No. 069 de Agosto 19 de 2015, ello en el sentido de variar la denominación del barrio o proyecto urbanístico de "Villa Paula" al de "URBANIZACIÓN SHEO".

**ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICACIÓN:** Se ratifican las demás disposiciones establecidas en la Resolución S.P.I. No. 016 del 03 de Febrero de 2015, así como en las modificaciones efectuadas mediante la Resolución No. S.P.I. No 038 de Abril 28 de 2015, así como la Resolución No. S.P.I. No. 069 de Agosto 19 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo solo procede el recurso de reposición.

Dada a los treinta (30) días del mes de Marzo de 2016.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

---

**JOSÉ ARCESIO VARGAS BENÍTEZ**  
Secretario de Planeación e Infraestructura

		
Municipio de Coello NIT. 800100051-7	REPÚBLICA DE COLOMBIA	Departamento del Tolima

44  
262

263

## RESOLUCIÓN N° S.P.I. 038 DE 2015

Abril 28 de 2015

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO # S.P.I No 016 de 2015 PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE COELLO. URBANIZACIÓN VILLA PAULA"**

El jefe de la Secretaría de Planeación e Infraestructura de Coello, Tolima, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y administrativas, en especial las conferidas en el Decreto 564 del 2006, modificado por el decreto 1469 de 2010 y demás normas concordantes y las consagradas por el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Coello, Tolima, adoptado de conformidad con la Ley 388 de 1997, el Decreto 075 de 2013 y que hace trámite ante éste despacho la solicitud que a continuación se describe.

### CONSIDERANDO

**TIPO DE SOLICITUD:** MODIFICACION DE LICENCIA DE URBANISMO  
**MODALIDAD:** LICENCIA DE URBANISMO  
**PROPIETARIO:** MUNICIPIO DE COELLO, TOLIMA  
**IDENTIFICACIÓN:** NIT. 800100051-7  
**DIRECCIÓN DEL PREDIO:** LOTE 2, MANZANA 41, TRANSVERSAL 5ª  
**SECTOR:** MUNICIPIO DE COELLO  
**ZONA:** URBANA  
**DESTINACIÓN:** RESIDENCIAL  
**ESCRITURA PÚBLICA:** INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL EL DÍA 07 DE JUNIO DE 1976  
**CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD:** EXP. EL 7 DE ENERO DE 2015  
**MATRÍCULAS INMOBILIARIAS:** 357-42675  
**ÁREA BRUTA DEL TERRENO:** 34.700,00 m<sup>2</sup>

Que el mencionado predio, según consta en el Esquema de Ordenamiento Territorial está ubicado en la zona urbana.

Que acorde con el Esquema de Ordenamiento Territorial, el Municipio de Coello, con Nit. 800100051-7, ha elaborado una solicitud de Licencia de Urbanismo, para construir el sistema de infraestructura de servicios públicos para adecuar un total de 396 Lotes de Viviendas Multifamiliares, dicho proyecto consta de la instalación y construcción de redes de alcantarillado, energía, acueducto, andenes, vías y zonas verdes.

Que el área total disponible para el PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE COELLO, cuenta con la disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos (energía, alcantarillado y acueducto).

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la Inscripción de la Sentencia Proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Espinal del 7 de Junio de 1976, a la cual corresponde la Matrícula Inmobiliaria 357-42675, según Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal, el día 7 de Enero de 2015.

		
Municipio de Coello NIT. 800100051-7	REPÚBLICA DE COLOMBIA	Departamento del Tolima

264

# RESOLUCIÓN N° S.P.I. 038 DE 2015

Abril 28 de 2015

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO # S.P.I No 016 de 2015 PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE COELLO. URBANIZACIÓN VILLA PAULA"**

habitacional, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 357-42675; con Cédula Catastral No. 0101000000400003000000000.

Que dichos predios cuentan con disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios según documentación anexa.

Que el diseño de urbanismo de los predios garantiza la accesibilidad y continuidad del trazado vial del municipio.

Que según el Esquema de Ordenamiento Territorial, el área del proyecto de vivienda no se encuentra en Áreas de Interés Ambiental, ni en zona de alto riesgo.

Que en cumplimiento del numeral 3 del Artículo 22 del Decreto 1469 de 2010, el interesado presentó los siguientes documentos que garantizan la disponibilidad inmediata de servicios públicos para la totalidad de los predios del proyecto urbanístico:

Ratificación de la Empresa de Servicios Públicos de Coello, en la cual se da la viabilidad de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para los predios con Matrícula Inmobiliaria No. 357-42675.

Que en cumplimiento del Decreto 1469 de 2010, se enviaron las comunicaciones a vecinos colindantes y se fijó en cada uno de los predios valla de comunicación a vecinos.

Que el proyecto urbanístico presentado será destinado para vivienda de interés social en atención a la población que aún no tiene una vivienda digna.

Que en virtud de haberse cumplido el trámite respectivo, y llenado los requisitos exigidos por las Normas Nacionales y Locales para el efecto,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Licencia de Urbanismo Número S.P.I. 016 de 2015, solicitada por el Alcalde, Doctor **CARLOS ZARTA MARTÍNEZ**, con C.C. 19.460.065, para el predio que a continuación se describe:

<b>TIPO DE SOLICITUD:</b>	MODIFICACION DE LICENCIA DE URBANISMO
<b>MODALIDAD:</b>	LICENCIA DE URBANISMO
<b>PROPIETARIO:</b>	MUNICIPIO DE COELLO, TOLIMA
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	NIT. 800100051-7
<b>DIRECCIÓN DEL PREDIO:</b>	LOTE 2, MANZANA 41, TRANSVERSAL 5ª
<b>PREDIO:</b>	0101000000400003000000000
<b>BARRIO O SECTOR:</b>	MUNICIPIO DE COELLO
<b>ÁREA BRUTA DEL TERRENO:</b>	34.700,00 m2

		
Municipio de Coello NIT. 800100051-7	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>	Departamento del Tolima

265

# RESOLUCIÓN N° S.P.I. 038 DE 2015

Abril 28 de 2015

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO # S.P.I No 016 de 2015 PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE COELLO. URBANIZACIÓN VILLA PAULA"**

Que hacen parte de ésta Resolución los siguientes planos y documentos: Certificados de Tradición y Libertad del predio.

Planos arquitectónicos con especificación de: Líneas de paramento, perfiles viales y cuadro de áreas), copia de escritura pública, paz y salvo catastral, cartas de vecindad, recibo de pago de alineamiento.

Que el titular de la Licencia, Municipio de Coello, con Nit. 800100051-7 y el Arquitecto **CARLOS MARIO RIVERA TABARES** M.P. 39949, ha suscrito los planos y estudios que hacen parte de la presente Resolución, son responsables de cualquier contravención o violación de las normas urbanísticas que se pudieran presentar en el proyecto, de acuerdo con el numeral 5 del Artículo 99 de la Ley 388/97 y el Artículo 22 del Decreto 7469/2010.

Que la presente Licencia de Urbanismo, no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Que en cumplimiento del Artículo 38 del Decreto 1469 de 2010 las obligaciones del titular de la Licencia son:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
5. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
6. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

Que el Municipio de Coello, se encuentra representado legalmente por el Alcalde, Doctor **CARLOS ZARTA MARTÍNEZ**, con C.C. 19.460.065, quién solicitó la presente Licencia de Urbanismo.

Que el titular de la Licencia dispone de un predio de mayor extensión del cual se deriva el predio donde se ubica el proyecto objeto de ésta Licencia, y que dicho predio de menor extensión es urbanizable no urbanizado, con uso residencial para la ejecución de proyectos de construcción para asentamientos humanos que permiten disminuir el déficit cuantitativo

47  
265

		
Municipio de Coello NIT. 800100051-7	REPÚBLICA DE COLOMBIA	Departamento del Tolima

266

## RESOLUCIÓN N° S.P.I. 038 DE 2015

Abril 28 de 2015

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO # S.P.I No 016 de 2015 PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE COELLO. URBANIZACIÓN VILLA PAULA"**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia de Urbanismo, tiene por objeto construir las redes de alcantarillado, energía, acueducto, andenes, vías públicas y zonas verdes, para el área disponible del proyecto el cual cuenta con la disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos, el cual consta de un total de 396 predios para Viviendas Multifamiliares de 42,5 m2 de conformidad con los planos presentados y que hacen parte integral de ésta Licencia.

### CUADRO DE ÁREAS A URBANIZAR

Hace parte integral de ésta Licencia los siguientes documentos:

Dos (2) planos urbanísticos:

**PU-01:** Que contiene el levantamiento topográfico del lote, cuadro mojones y coordenadas.

**PU-02:** Que contiene el plano urbanístico del lote, secciones viales, secciones transversales y longitudinales, fachada general del edificio, cuadro de áreas, localización general del predio y cuadro general de manzaneo y urbanismo.

Planos que serán debidamente sellados y marcados con el número y fecha de la presente resolución.

Urbanización para vivienda, que consta de: TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS (396) Unidades de Vivienda de Interés Social, en 33 bloques residenciales, Cincuenta (50) parqueaderos, andenes, zonas verdes, zona de juegos, placa polideportiva, plazoletas, basuras, comercio y salón comunal, predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 357-42675 y Cédula Catastral No. 01010000004000030000000000, del Municipio de Coello, Tolima con las siguientes características básicas:

CUADRO DE ÁREAS MUNICIPIO DE COELLO	NORMA	PROYECTO
NÚMERO DE APARTAMENTOS		396
NÚMERO DE BLOQUES		33
ÍNDICE DE OCUPACIÓN (%)	0%	17%
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	0,0	0,53
DESCRIPCIÓN		ÁREA
ÁREA LOTE MAYOR EXTENSIÓN		0,00

**"Forjando desarrollo con justicia y transparencia 2012-2015"**

Calle 3 N° 2 – 41 Palacio Municipal. Teléfono: (038) 2886074. Fax: (038) 2886083



		
Municipio de Coello NIT. 800100051-7	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>	Departamento del Tolima

267

## RESOLUCIÓN N° S.P.I. 038 DE 2015

Abril 28 de 2015

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO # S.P.I No 016 de 2015 PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE COELLO. URBANIZACIÓN VILLA PAULA"**

<b>ÁREA BRUTA LOTE VIVIENDA</b>		<b>34.700,00</b>
<b>ÁREA RETIROS OBLIGATORIOS (Quebradas, Líneas eléctricas, Servidumbres y/o vías obligadas)</b>		<b>559,03 ✓</b>
<b>ÁREA NETA URBANIZABLE</b>		<b>34.140,97</b>
<b>ÁREAS CONSTRUIDAS</b>		<b>M2</b>
<b>ÁREA TOTAL CONSTRUIDA PRIMER PISO (Incluye Salón comunal y Locales Comerciales en primer Piso - Dato para calcular el índice de ocupación)</b>		<b>5.930,00</b>
<b>ÁREA TOTAL CONSTRUIDA PRIVADA VIVIENDA</b>		<b>16.830,00</b>
<b>ÁREAS COMUNES VIVIENDA - HALL DE ACCESO</b>		<b>444,84</b>
<b>ÁREAS COMUNES VIVIENDA - ESCALERAS</b>		<b>416,79</b>
<b>TOTAL ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS VIVIENDA</b>		<b>861,63</b>
<b>ÁREA CONSTRUIDA SALÓN COMUNAL</b>		<b>200,00 ✓</b>
<b>ÁREA CONSTRUIDA COMERCIO</b>		<b>120,00</b>
<b>ÁREA TOTAL CONSTRUIDA</b>		<b>18.011,63</b>
<b>OTRAS ÁREAS</b>		<b>M2</b>
<b>ÁREA PLACA POLIDEPORTIVA</b>		<b>528,00 ✓</b>
<b>ÁREA VÍAS VEHICULARES</b>		<b>977,28 ✓</b>
<b>ÁREA PARQUEADEROS (50 CELDAS)</b>		<b>1.121,77 ✓</b>
<b>ÁREA ZONA DE JUEGOS</b>		<b>265,55 ✓</b>

		
Municipio de Coello NIT. 800100051-7	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>	Departamento del Tolima

768

## RESOLUCIÓN N° S.P.I. 038 DE 2015

Abril 28 de 2015

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO # S.P.I No 016 de 2015 PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE COELLO. URBANIZACIÓN VILLA PAULA"**

<b>ÁREA ANDENES</b>		2.728,68 ✓
<b>ÁREA ZONAS VERDES</b>		28.063,77 ✓
<b>ÁREA PLAZOLETAS PROYECTADAS</b>		135,92 ✓
<b>ÁREAS DE CESIÓN</b>		
<b>1. ÁREA DE CESIÓN TOTAL QUE INCLUYE ANDENES, ZONAS VERDES, PARQUEADEROS, VÍAS Y EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS. EL SIGUIENTE PORCENTAJE SE CALCULA SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE.</b>	%	<b>TOTAL CESIÓN M2</b>
	82,98%	28.330,97 <b>NOTA: PORCENTAJE SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE</b>
<b>2. ÁREA DE CESIÓN ENGLOBADA PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y ESPACIO PÚBLICO, QUE EQUIVALE A MÁS DEL 50% DEL ÁREA DE CESIÓN TOTAL SOLICITADA. (12,99% DEL ÁREA NETA URBANIZABLE).</b>	13,12%	4.479,70
<b>ÁREA DE RESERVA PARA OTROS USOS</b>		0,00

### ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA:

Las siguientes obligaciones son a cargo del urbanizador responsable y se deben cumplir en la vigencia de la presente resolución, así:

- Efectuar la escritura pública de constitución de urbanización en los términos establecidos en el artículo 117 de la Ley 388 de 1997.
- Ejecutar la obra de acuerdo con el Plan Oficial de urbanización.
- Ejecutar las obras para la instalación de redes de servicios públicos, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas aprobados por cada una de las empresas prestadoras de los servicios públicos.
- La obra deberá ejecutarse de manera que se garantice la salubridad de las personas y la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
- Los planos y la Licencia deberán permanecer en la obra, disponibles cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Toda obra debe utilizar profesionales idóneos en la ejecución de los trabajos.

**"Forjando desarrollo con justicia y transparencia 2012-2015"**

Calle 3 N° 2 – 41 Palacio Municipal. Teléfono: (038) 2886074. Fax: (038) 2886083

		
Municipio de Coello NIT. 800100051-7	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>	Departamento del Tolima

269

## RESOLUCIÓN N° S.P.I. 038 DE 2015

Abril 28 de 2015

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO # S.P.I No 016 de 2015 PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE COELLO. URBANIZACIÓN VILLA PAULA"**

- El contratista o constructor debe contratar los servicio de tiempo completo de un técnico constructor con certificado y especializado en la labor que se está ejecutando aunque en el desarrollo de la obra participe un ingeniero o arquitecto. Según la Ley 14 de 1975 y los Decretos 523 y 2452 de 1976 y Ley 64 de 1969.
- Las edificaciones de tres o más pisos deberán utilizar malla de protección.
- La expedición de esta licencia no exime a los constructores de atender posteriores requerimientos para el cumplimiento de especificaciones técnicas y ambientales por parte de las empresas o autoridades competentes.
- Para obras menores de tres mil metros cuadrados de área construida, existe la obligación de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales.
- Para obras mayores de tres mil metros cuadrados de área, la construcción deberá someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismos resistentes vigentes.
- Toda obra debe contar con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecida en la Ley 373 de 1997 y los Decretos que la reglamentan.
- En los establecimientos públicos se deben tener en cuenta las normas existentes para el tránsito de discapacitados.
- El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan de aquella; y con arreglo a la Ley responderá extracontractualmente por los perjuicios, que se causen a terceros con motivo de la ejecución de la obra.
- Identificación de las obras. El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de la ejecución de las obras cuya dimensión mínima será de un metro (1,00 m.) por setenta centímetros (70 cm.), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la Licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:
  - 1) La clase y número de identificación de la Licencia, y la autoridad que la expidió.
  - 2) El nombre o razón social del titular de la Licencia.
  - 3) La dirección del inmueble.
  - 4) Vigencia de la Licencia.
  - 5) Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, número de establecimientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

**NOTA 1:** Debe cumplir con las disposiciones del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE (Res. 18 0466 del Ministerio de Minas y Energía). **NOTA 2:** En caso legal o reglamentariamente se requieran permisos o licencias de carácter ambiental, u otra índole, el titular de la presente Licencia deberá obtenerlas ante las autoridades competentes.

### ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA:

**"Forjando desarrollo con justicia y transparencia 2012-2015"**

Calle 3 N° 2 – 41 Palacio Municipal. Teléfono: (038) 2886074. Fax: (038) 2886083

		
Municipio de Coello NIT. 800100051-7	REPÚBLICA DE COLOMBIA	Departamento del Tolima

270

# RESOLUCIÓN S.P.I. No 038 DE 2015

Abril 28 de 2015

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO S.P.I. No 016 PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE COELLO. URBANIZACIÓN VILLA PAULA"**

### ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA:

- Una vez perfeccionado e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal, la escritura de constitución de la urbanización el derecho a solicitar y gestionar las licencias de construcción de edificaciones que puedan ser levantadas, con sujeción a las normas específicas y aprovechamientos establecidos a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por ellas y el posterior permiso de enajenación según sea el caso.
- A realizar las obras de urbanismo con sujeción al plano oficial aprobado en ésta Licencia.

### ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA:

La presente Licencia, tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses.

### ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS:

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición, ante ésta Secretaría de Planeación e Infraestructura, o en su efecto ante la Alcaldía Municipal, de los cuales habrá de hacerse unos por escrito, en la diligencia de notificación personal, o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**DIEGO ARMANDO CRUZ VÁZQUEZ**  
Secretario de Planeación e Infraestructura

		
Municipio de Coello NIT. 800100051-7	REPÚBLICA DE COLOMBIA	Departamento del Tolima

275

# RESOLUCIÓN S.P.I. No 038 DE 2015

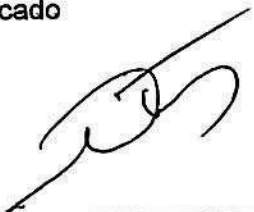
Abril 28 de 2015

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO S.P.I. No 016 PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE COELLO. URBANIZACIÓN VILLA PAULA"**

## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy Mayo 05 de 2015, notifiqué personalmente el contenido de la presente resolución al **Municipio de Coello, Tolima**, quien se identificó con el Nit. 800100051-7, haciéndole entrega de una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por escrito, personalmente y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presente diligencia ante el Alcalde Municipal, de conformidad con lo establecido en el código contencioso administrativo.

El Notificado



**CARLOS ZARTA MARTÍNEZ**  
C.C. 19.460.065  
Alcalde

El Notificador



**DIEGO AMANDO CRUZ VAZQUEZ**  
C.C. 1018205426  
Secretario de Planeación e Infraestructura

		
Municipio de Coello NIT. 800100051-7	REPÚBLICA DE COLOMBIA	Departamento del Tolima

# RESOLUCIÓN S.P.I. No 038 DE 2015

Abril 28 de 2015

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO S.P.I. No 016 PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE COELLO. URBANIZACIÓN VILLA PAULA"**

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

De conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso administrativo, resolución S.P.I No 038 Licencia de Urbanismo, se encuentra debidamente ejecutoriada, toda vez que fue notificada el Mayo 05 de 2015 y contra ella no se presentó recurso alguno o el recurso fue resuelto en debida forma y la misma se encuentra en firme.

Dada en el municipio de Coello el día 12 de Mayo de 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**DIEGO ARMANDO CRUZ VÁZQUEZ**  
Secretario de Planeación e Infraestructura

		
Municipio de Coello NIT. 800100051-7	REPÚBLICA DE COLOMBIA	Departamento del Tolima

54  
~~20~~  
 272  
 27

## RESOLUCIÓN S.P.I No 016 DE 2015

**"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE COELLO DENOMINADO VILLA PAULA."**

El jefe de la Secretaría de Planeación e Infraestructura de Coello, Tolima, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y administrativas, en especial las conferidas en el Decreto 564 del 2006, modificado por el decreto 1469 de 2010 y demás normas concordantes y las consagradas por el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Coello, Tolima, adoptado de conformidad con la Ley 388 de 1997, el Decreto 075 de 2013 y que hace trámite ante éste despacho la solicitud que a continuación se describe.

### CONSIDERANDO

**RADICADO NÚMERO:** 73200-0-15-005  
**TIPO DE SOLICITUD:** LICENCIA DE URBANISMO  
**MODALIDAD:** LICENCIA DE URBANISMO  
**PROPIETARIO:** MUNICIPIO DE COELLO, TOLIMA  
**IDENTIFICACIÓN:** NIT. 800100051-7  
**DIRECCIÓN DEL PREDIO:** LOTE 2, MANZANA 41, TRANSVERSAL 5ª  
**SECTOR:** MUNICIPIO DE COELLO  
**ZONA:** URBANA  
**DESTINACIÓN:** RESIDENCIAL  
**ESCRITURA PÚBLICA:** INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL EL DÍA 07 DE JUNIO DE 1976  
**CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD:** EXP. EL 4 DE FEBRERO DE 2015  
**MATRÍCULAS INMOBILIARIAS:** 357-42675  
**ÁREA BRUTA DEL TERRENO:** 34.481,87 m2

Que el mencionado predio, según consta en el Esquema de Ordenamiento Territorial está ubicado en la zona urbana.

Que acorde con el Esquema de Ordenamiento Territorial, el Municipio de Coello, con Nit. 800100051-7, ha elaborado una solicitud de Licencia de Urbanismo, para construir el sistema de infraestructura de servicios públicos para adecuar un total de 31 bloques de viviendas multifamiliares, dicho proyecto consta de la instalación y construcción de redes de alcantarillado, energía, acueducto, andenes, vías y zonas verdes.

Que el área total disponible para el PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE COELLO DENOMINADO VILLA PAULA, cuenta con la disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos (energía, alcantarillado y acueducto).

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la Inscripción de la Sentencia Proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Espinal del 24 de Junio de 1976, a la cual corresponde la Matrícula Inmobiliaria 357-42675, según Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal el día 4 de Febrero de 2015.

Que hacen parte de ésta Resolución los siguientes planos y documentos: Certificados de Tradición y Libertad del predio.

55  
21  
273  
274

		
Municipio de Coello NIT. 800100051-7	REPÚBLICA DE COLOMBIA	Departamento del Tolima

## RESOLUCIÓN S.P.I No 016 DE 2015

**"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE COELLO DENOMINADO VILLA PAULA."**

Planos arquitectónicos con especificación de: Líneas de paramento, perfiles viales y cuadro de áreas), copia de escritura pública, paz y salvo catastral, cartas de vecindad.

Que el titular de la Licencia, Municipio de Coello, con Nit. 800100051-7 y el Arquitecto **CARLOS MARIO RIVERA TABARES M.P. 39949**, ha suscrito los planos y estudios que hacen parte de la presente Resolución, son responsables de cualquier contravención o violación de las normas urbanísticas que se pudieran presentar en el proyecto, de acuerdo con el numeral 5 del Artículo 99 de la Ley 388/97 y el Artículo 22 del Decreto 1469/2010.

Que la presente Licencia de Urbanismo, no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Que en cumplimiento del Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010 las obligaciones del titular de la Licencia son:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
5. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
6. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

Que el Municipio de Coello, se encuentra representado legalmente por el Alcalde, Doctor **CARLOS ZARTA MARTINEZ**, con C.C. 19.460.065, quién solicitó la presente Licencia de Urbanismo.

Que el titular de la Licencia dispone de un predio de mayor extensión del cual se deriva el predio donde se ubica el proyecto denominado VILLA PAULA objeto de ésta Licencia, y que dicho predio de menor extensión es urbanizable no urbanizado, con uso residencial para la ejecución de proyectos de construcción para asentamientos humanos que permiten disminuir el déficit cuantitativo habitacional, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 357-42675

Que dichos predios cuentan con disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios según documentación anexa.

Que el diseño de urbanismo de los predios garantiza la accesibilidad y continuidad del trazado vial del municipio.



56  
ZL  
274  
~~275~~

		
Municipio de Coello NIT. 800100051-7	REPÚBLICA DE COLOMBIA	Departamento del Tolima

## RESOLUCIÓN S.P.I No 016 DE 2015

**"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE COELLO DENOMINADO VILLA PAULA."**

Que según el Esquema de Ordenamiento Territorial, el área del proyecto de vivienda no se encuentra en Áreas de Interés Ambiental, ni en zona de alto riesgo.

Que en cumplimiento del numeral 3 del Artículo 22 del Decreto 1469 de 2010, el interesado presentó los siguientes documentos que garantizan la disponibilidad inmediata de servicios públicos para la totalidad de los predios del proyecto urbanístico:

Ratificación de la Empresa de Servicios Públicos de Coello, en la cual se da la viabilidad de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para los predios con Matrícula Inmobiliaria No. 357-42675.

Que en cumplimiento del Decreto 1469 de 2010, se enviaron las comunicaciones a vecinos colindantes y se fijó en cada uno de los predios valla de comunicación a vecinos.

Que el proyecto urbanístico presentado será destinado para vivienda de interés social en atención a la población que aún no tiene una vivienda digna.

Que en virtud de haberse cumplido el trámite respectivo, y llenado los requisitos exigidos por las Normas Nacionales y Locales para el efecto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia de Urbanismo Número S.P.I 016 FEBRERO 03 DE 2015, solicitada por el Alcalde, Doctor **CARLOS ZARTA MARTINEZ**, con C.C. 19.460.065, para el predio que a continuación se describe:

<b>TIPO DE SOLICITUD:</b>	LICENCIA DE URBANISMO
<b>MODALIDAD:</b>	LICENCIA DE URBANISMO
<b>PROPIETARIO:</b>	MUNICIPIO DE COELLO, TOLIMA
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	NIT. 800100051-7
<b>DIRECCIÓN DEL PREDIO:</b>	LOTE 2, MANZANA 41, TRANSVERSAL 5ª
<b>BARRIO O SECTOR:</b>	MUNICIPIO DE COELLO
<b>ÁREA BRUTA DEL TERRENO:</b>	34.481,87 m2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Licencia de Urbanismo, tiene por objeto construir las redes de alcantarillado, energía, acueducto, andenes, vías públicas y zonas verdes, para el área disponible del proyecto el cual cuenta con la disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos, el cual consta de un total de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (372) unidades de Vivienda de Interés Social, en 31 bloques residenciales para viviendas multifamiliares de 50 m2 de conformidad con los planos presentados y que hacen parte integral de ésta Licencia.

### CUADRO DE ÁREAS A URBANIZAR

Hace parte integral de ésta Licencia los siguientes documentos:

Dos (2) planos urbanísticos:

Incl

57  
 23  
 295  
 276

		
Municipio de Coello NIT. 800100051-7	REPÚBLICA DE COLOMBIA	Departamento del Tolima

## RESOLUCIÓN S.P.I No 016 DE 2015

**"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE COELLO DENOMINADO VILLA PAULA."**

**PU-01:** Que contiene el levantamiento topográfico del lote, cuadro mojonos y coordenadas.

**PU-02:** Que contiene el plano urbanístico del lote, secciones viales, secciones transversales y longitudinales, fachada general del edificio, cuadro de áreas, localización general del predio y cuadro general de manzaneo y urbanismo.

Planos que serán debidamente sellados y marcados con el número y fecha de la presente resolución.

Urbanización para vivienda, que consta de: TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (372) unidades de Vivienda de Interés Social, en 31 bloques residenciales, cuarenta y ocho (48) parqueaderos, andenes, zonas verdes, zona de juegos, placa polideportiva, plazoletas, basuras, comercio y salón comunal, predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 357-42675, del Municipio de Coello-Tolima con las siguientes características básicas:

CUADRO DE ÁREAS	NORMA	PROYECTO
NÚMERO DE BLOQUES		31
NÚMERO DE APARTAMENTOS		372
ÍNDICE DE OCUPACIÓN (%)		21%
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN		0,6
<b>DESCRIPCIÓN</b>		<b>ÁREA</b>
ÁREA BRUTA LOTE		34.481,87
ÁREA NETA LOTE		34.481,87
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA PRIMER PISO		7.346,21
ÁREA CONSTRUIDA VIVIENDA		20.256,37
ÁREA CONSTRUIDA COMERCIO		120,00
ÁREA CONSTRUIDA SALÓN COMUNAL	200	200,00
ÁREA VÍAS VEHICULARES		1.377,74
ÁREA PARQUEADEROS (48 celdas)		1.680,69

		
Municipio de Coello NIT. 800100051-7	REPÚBLICA DE COLOMBIA	Departamento del Tolima

## RESOLUCIÓN S.P.I No 016 DE 2015

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE COELLO DENOMINADO VILLA PAULA."

ÁREA ANDENES		2.672,86
ÁREA ZONAS VERDES		19.676,91
ÁREA ZONAS DE JUEGOS		446,61
ÁREA PLACA POLIDEPORTIVA		528,00
ÁREA PLAZOLETAS		752,83
ÁREA RETIROS		0,00
ÁREA DE CESIÓN (27.335,65m <sup>2</sup> )	25%	79%
<b>ÁREA TOTAL CONSTRUIDA</b>		<b>20.576,37</b>

### ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA:

Las siguientes obligaciones son a cargo del urbanizador responsable y se deben cumplir en la vigencia de la presente resolución, así:

- Efectuar la escritura pública de constitución de urbanización en los términos establecidos en el artículo 117 de la Ley 388 de 1997.
- Ejecutar la obra de acuerdo con el Plan Oficial de urbanización.
- Ejecutar las obras para la instalación de redes de servicios públicos, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas aprobados por cada una de las empresas prestadoras de los servicios públicos.
- La obra deberá ejecutarse de manera que se garantice la salubridad de las personas y la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
- Los planos y la Licencia deberán permanecer en la obra, disponibles cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Toda obra debe utilizar profesionales idóneos en la ejecución de los trabajos.
- El contratista o constructor debe contratar el servicio de tiempo completo de un técnico constructor con certificado y especializado en la labor que se está ejecutando aunque en el desarrollo de la obra participe un ingeniero o arquitecto. Según la Ley 14 de 1975 y los Decretos 523 y 2452 de 1976 y Ley 64 de 1969.
- Las edificaciones de tres o más pisos deberán utilizar malla de protección.
- La expedición de esta licencia no exime a los constructores de atender posteriores requerimientos para el cumplimiento de especificaciones técnicas y ambientales por parte de las empresas o autoridades competentes.
- Para obras menores de tres mil metros cuadrados de área construida, existe la obligación de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales.

		
Municipio de Coello NIT. 800100051-7	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>	Departamento del Tolima

59  
25  
/  
277  
273

## RESOLUCIÓN S.P.I No 016 DE 2015

**"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE COELLO DENOMINADO VILLA PAULA."**

- Para obras mayores de tres mil metros cuadrados de área, la construcción deberá someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismos resistentes vigentes.
- Toda obra debe contar con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecida en la Ley 373 de 1997 y los Decretos que la reglamentan.
- En los establecimientos públicos se deben tener en cuenta las normas existentes para el tránsito de discapacitados.
- El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan de aquella; y con arreglo a la Ley responderá extracontractualmente por los perjuicios, que se causen a terceros con motivo de la ejecución de la obra.
- Identificación de las obras. El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de la ejecución de las obras cuya dimensión mínima será de un metro (1,00 m.) por setenta centímetros (70 cm.), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la Licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:
  - 1) La clase y número de identificación de la Licencia, y la autoridad que la expidió.
  - 2) El nombre o razón social del titular de la Licencia.
  - 3) La dirección del inmueble.
  - 4) Vigencia de la Licencia.
  - 5) Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, número de establecimientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

**NOTA 1:** Debe cumplir con las disposiciones del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE (Res. 18 0466 del Ministerio de Minas y Energía). **NOTA 2:** En caso legal o reglamentariamente se requieran permisos o licencias de carácter ambiental, u otra índole, el titular de la presente Licencia deberá obtenerlas ante las autoridades competentes.

### ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA:

- Una vez perfeccionado e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal, la escritura de constitución de la urbanización el derecho a solicitar y gestionar las licencias de construcción de edificaciones que puedan ser levantadas, con sujeción a las normas específicas y aprovechamientos establecidos a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por ellas y el posterior permiso de enajenación según sea el caso.
- A realizar las obras de urbanismo con sujeción al plano oficial aprobado en ésta Licencia.

### ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA:

La presente Licencia, tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses.

### ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS:

		
Municipio de Coello NIT. 800100051-7	REPÚBLICA DE COLOMBIA	Departamento del Tolima

278 60  
26  
x  
773  
279

## RESOLUCIÓN S.P.I No 016 DE 2015

**"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE COELLO DENOMINADO VILLA PAULA."**

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición, ante ésta Secretaría de Planeación e Infraestructura, o en su efecto ante la Alcaldía Municipal, de los cuales habrá de hacerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**DIEGO ARMANDO CRUZ VÁZQUEZ**  
Secretario de Planeación e Infraestructura

61

279

27  
X

200

		
Municipio de Coello NIT. 800100051-7	REPÚBLICA DE COLOMBIA	Departamento del Tolima


## RESOLUCIÓN S.P.I No 016 DE 2015

**"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL MUNICIPIO DE COELLO DENOMINADO VILLA PAULA."**

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 03 de febrero, notifiqué personalmente el contenido de la presente resolución al **Municipio de Coello, Tolima**, quien se identificó con el Nit. 800100051-7, haciéndole entrega de una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por escrito, personalmente y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presente diligencia ante el Alcalde Municipal, de conformidad con lo establecido en el código contencioso administrativo.

El Notificado



**CARLOS ZARTA MARTINEZ**  
C.C. 19.460.065 DE BOGOTA D.C  
Alcalde Municipal

El Notificador



**DIEGO AMANDO CRUZ VÁZQUEZ**  
C.C. 1.018.405.486 DE BOGOTA D.C  
Secretario de Planeación e Infraestructura



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE COELLO  
ALCALDIA MUNICIPAL  
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL  
MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA**

**CERTIFICA:**

Que La oficina de Planeación municipal en cumplimiento de las funciones de coordinación de Gestión del Riesgo y desastres del municipio de Coello (Tolima), y en concordancia con según el certificado de viabilidad de FINDETER FCSC-2-105 de 8 de septiembre de 2015, el estudio realizado por GEOPAV LTDA de estabilidad de taludes según las recomendaciones del literal H.5.2 de la NSR-10 y la visita técnica por la secretaria de planeación municipal realizada al sitio en mención, certifica que para mitigar el riesgo de asentamiento y deslizamiento se deben realizar las obras en el lindero del predio ubicado en el lote 2 mz 41 transversal 5 de la cabecera municipal donde se llevara a cabo el proyecto urbanización sheo, con número de matrícula inmobiliaria No. 357-42675, construcción de muro en gavión cerca a la quebrada para evitar filtraciones de agua en temporada de invierno, ubicada en la inmediación del predio y cerramiento en postes de concreto y alambre con púas en el perímetro del acantilado con el retiro especificado en el EOT, estas obras pretenden mitigar el riesgo de asentamiento y deslizamiento a futuro.

Cordialmente,

**ING. JOSÉ ARCESIO VARGAS BENÍTEZ**  
Secretario de Planeación e Infraestructura

**"UNIDOS CONSTRUYENDO PROGRESO 2016-2019"**  
Palacio Municipal. Calle 3ª No. 2-41 Tel. (098) 2886074-2886078  
Página Web. [www.coello-tolima.gov.co](http://www.coello-tolima.gov.co)  
Código Postal: 733501